ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, en virtud al análisis del estudio del sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo, los cuales servirán de soporte para la contratación de **DIANA MARCELA ARCILA SUAREZ** cuyo objeto es "**Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, las actividades administrativas y presupuestales requeridas en el marco de la operación de las Rutas del Consumidor.**".

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la carrera 13 No. 27–00 Tercer Piso de Bogotá D.C.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo.	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011 (Modificado por el Decreto 92 de 2022), la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la "Superintendencia", la "Entidad" o simplemente la "SIC") es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal, que cuenta con patrimonio propio y que, para efectos contractuales, se denominada Entidad Estatal de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Ahora bien, con arreglo a las atribuciones conferidas por mandato de la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 4886 de 2011, corresponde a esta Entidad ejercer la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor (en adelante la "RNPC"), condición por la cual vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta agrupación. Dicho esto, y para el adecuado desarrollo de las competencias legales a ella conferida, mediante Resolución 39141 de 2013 y Resolución 80232 de 2018 la SIC creó el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, el cual tiene como propósitos, entre

otros, divulgar información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos y deberes, promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor, y poner a su disposición herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional. Para dar cumplimiento a estos propósitos, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor ha implementado como estrategias básicas (1.) la regionalización de la Protección al Consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio del país, el ciudadano pueda acceder a los servicios que se ofrece la RNPC; y (2.) la articulación de todos los miembros de la RNPC, garantizando una protección al consumidor armónica y eficaz por parte de las autoridades y organizaciones que hacen parte de esta. En el marco de las citadas estrategias, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor ha logrado importantes avances en la dotación de herramientas destinadas a aumentar la fortaleza de los miembros de la RNPC. De igual forma, ha mejorado las capacidades y ha acrecentado el potencial de las comunidades en lo referente a la política pública relacionada con la protección de los consumidores, y ha acrecentado la difusión de la norma y la protección efectiva de los derechos de los consumidores de diferentes regiones del país. Estos progresos han sido posible a través de la implementación de diferentes programas institucionales dentro de los que se encuentran: 1) Las Casas del Consumidor; 2) las Rutas del Consumidor; 3) El Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor (CONSUFONDO). Aunado a lo anterior, en virtud del plan de acción, la Red Nacional para la Protección al consumidor ha establecido el cumplimiento de los siguientes objetivos: -Promover el enfoque preventivo, diferencial y territorial en el que hacer misional de la entidad. -Fortalecer la gestión de la información, el conocimiento y la innovación para optimizar la capacidad institucional. -Fortalecer la infraestructura, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información, para optimizar la capacidad institucional -Generar sinergias con agentes nacionales e internacionales que permitan potenciar las capacidades de la SIC. -Mejorar la oportunidad en la atención de trámites y servicios. A partir de lo anterior, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor tiene como objetivos para la vigencia 2024, orientar y atender al 100% de los Consumidores de los servicios ofrecidos por la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel Nacional, brindar 250.000 servicios de atención y orientación al consumidor a través de los puntos y canales dispuestos por la RNPC, realizar el 35% del total de las invitaciones a las partes involucradas, en encuentros de servicio arreglo directo y formular e implementar el plan de difusión dirigido a diferentes grupos objetivos en el territorio Nacional a través 32.000 difusiones y capacitar 220 alcaldías con el fin de fortalecer sus capacidades para el adecuado cumplimiento de sus funciones de protección al consumidor; ejecutar el programa Consufondo, implementar el Plan Estratégico de Telecomunicaciones de la RNPC; diseñar y adaptar guías de aprendizaje en Derecho de Consumo para diferentes grupos vulnerables, minorías étnicas en condición de discapacidad en lenguaje ancestral; implementar y poner en operación una (1) herramienta para lograr interconexión entre las autoridades miembros de la RNPC, y un (1) nuevo sistema de información de la red teniendo en cuenta la interoperabilidad con otros sistemas internos y externos, articular con las entidades miembros de la red para mantener actualizadas las preguntas más frecuentes relacionadas con la protección al consumidor, llevar a cabo la puesta en marcha de la plataforma de inteligencia artificial en funcionamiento que permite orientar a la ciudadanía y diseñar e implementar el observatorio de protección al consumidor para el intercambio y transferencia de conocimiento. Teniendo en cuenta los objetivos planteados y el desarrollo de las actividades formuladas para el cabal cumplimiento del plan de acción, así como los objetivos asociados al proyecto de inversión dentro de los cuales se encuentra “Implementar y mantener en operación las unidades móviles”, dicha actividad es ejecutada a través de programa “Ruta del Consumidor” que tiene el objetivo principal “acercar la oferta institucional de la RNPC a los ciudadanos, de manera diferencial, en todas las regiones del país y con especial énfasis en los territorios más alejados, de difícil acceso o carentes de oferta institucional”. Por medio del programa de Rutas del Consumidor, para la vigencia 2024 se plantea la necesidad de mantener la presencia física y la difusión a lo largo y ancho del país los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011 y demás normas relacionadas, en cumplimiento de las metas institucionales, del Proyecto de Inversión denominado “incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio nacional”, y de los objetivos propuestos tanto en el Plan de Gobierno 2022-2026. Con este programa se pretende orientar y atender a los consumidores acerca de los servicios ofrecidos por la Red Nacional de Protección al Consumidor, así como difundir información adecuada que permita a los consumidores en todas las regiones del país, conocer de manera completa sus derechos y deberes; promover y consolidar una cultura de respeto a los derechos de los consumidores; y, al mismo tiempo, poner a su disposición

herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente estos derechos en todo el territorio nacional. Por otro lado, este programa se estructura a partir del funcionamiento de las denominadas “Unidades móviles”, las cuales corresponden a vehículos automotores especialmente adecuados y dotados con herramientas de conectividad y confort para fungir tanto como puntos móviles de atención al RNPC en los cuales se atiende a los consumidores de manera adecuada en todo lo relacionado con el ejercicio de sus derechos, como un espacio de difusión itinerante a través de los cuales se educa y orienta a los consumidor, a las autoridades locales y otros grupos de interés en todo lo relacionado con los derechos de los consumidores. Estas unidades móviles recorren todo el territorio nacional brindando una oferta de servicios institucionales en temas de consumo tales como: (1.) la atención a los ciudadanos frente a la protección de sus derechos como consumidores de bienes y servicios; (2.) radicando y dando curso a sus quejas y demandas solicitadas por los ciudadanos y que están relacionadas con sus derechos como consumidores; (3.) ofrecer capacitaciones tanto a las autoridades locales como a las organizaciones relacionadas con protección al consumidor; (4.) Adelantar actividades de difusión en materia de metrología legal. Es importante resaltar que las Rutas del Consumidor permiten la regionalización de la Protección al Consumidor y la articulación de todos los miembros de la RNPC, pues, con estas unidades el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor tiene la virtualidad de llegar a todos los territorios nacionales, pudiendo prestar sus servicios institucionales en cualquier lugar de la geografía nacional y a cualquier ciudadano independientemente a si este está ubicado en lugares distantes a las capitales nacionales o departamentales. En consideración a lo anterior, tanto para el desarrollo del proyecto de inversión para el “incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio nacional” con horizonte al 2026 y Plan Estratégico para la vigencia 2024, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor requiere contar con un capital humano suficiente y capaz para llevar a cabo las distintas actividades institucionales previstas para esta vigencia. Sin embargo, con base en la información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la SIC, queda en evidencia que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente ni idóneo para atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las distintas actividades y funciones encomendadas al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, pues, la actual estructura organizacional de la Superintendencia de Industria y Comercio no contempla cargos que permitan cubrir la totalidad del volumen de trabajo a desarrollar por este Grupo de trabajo. Actividades que, en todo caso, son desarrolladas de manera descentralizada a lo largo y ancho del país. Ahora bien, el proyecto fue formulado a partir de la problemática presentada respecto de mantener en operación las Casas del Consumidor y las Unidades móviles, los cuales han permitido principalmente llegar a la población beneficiada hasta el momento, así mismo, potencializar las herramientas con las que cuenta la RNPC para aumentar el impacto de la transferencia del conocimiento del estatuto de Protección al Consumidor. Por tanto, para todo ello se requiere de Talento Humano, calificado y especializado que apoye al Grupo de Trabajo de la Red Nacional de Protección al Consumidor y en especial a la coordinación, para atender los diferentes frentes, considerando la envergadura del proyecto, sin embargo, con base en la información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la SIC, queda en evidencia que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente ni idóneo para atender de manera adecuada, eficiente y oportuna las distintas actividades encomendadas al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, pues, la actual estructura organizacional y la capacidad instalada de la Superintendencia de Industria y Comercio no contempla estos perfiles que se encuentren disponibles para ser asignado al Grupo de Trabajo de la RNPC que permitan cubrirla necesidad y más aún cuando en virtud de los objetivos que se desarrollan desde el Estatuto del Consumidor y las estrategias básicas se requiere que las diferentes actividades sean desarrolladas a lo largo del territorio Colombiano. Al mismo tiempo, el personal de planta vinculado al Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor no posee el conocimiento especializado ni la experticia requerida para atender con plenitud los procesos de difusión, prevención, orientación y capacitación que son desarrollados y ofrecidos por la RNPC; y algunas de esas actividades tampoco se contemplan en los manuales de funciones, lo que imposibilita que estas puedan ser realizadas directamente por dicho personal, toda vez que como se comentó algunas de ellas se desprenden a partir de las metas del proyecto de inversión, es por ello que se hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales. Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para el cumplimiento de las metas institucionales planteadas para la vigencia fiscal 2024, se requiere celebrar el presente

contrato de prestación de servicios con persona natural para que, de esta forma, se garantice que el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor cuente con el apoyo requerido para el cabal desarrollo de sus funciones. Lo anterior teniendo en consideración, que se requiere de que el contratista cuente con la experticia y el conocimiento necesario para la adecuada ejecución de las actividades de la RNPC. Finalmente, se destaca que la presente contratación que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la SIC, se suscribe por el término estrictamente necesario e indispensable para el desarrollo de las actividades tendientes a lograr la consecución las metas institucionales planteadas por la Entidad para la vigencia 2024. Ahora bien, bajo ningún contexto la presente contratación tiene vocación de permanencia ni pretende generar una relación laboral entre la Entidad y el contratista, quien mantendrá autonomía para la ejecución de las obligaciones asignadas tal y como le fue indicado, informado y aceptado de manera clara y expresa por este último al momento de la suscripción del acuerdo. La presente contratación se realiza ante la insuficiencia de personal con capacidad y experticia suficiente de la RNPC y dada la importancia que tiene contar con el soporte y el acompañamiento de un Grupo de profesionales que le permita al Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor cumplir los propósitos y fines de previstos en Ley 1480 de 2011, el plan de Gobierno 2022-2026, el proyecto de inversión denominado “incremento de la cobertura de los servicios de la red nacional de protección al consumidor en el territorio nacional” con horizonte al 2026 y el plan estratégico para la vigencia 2024. Objetivos que tampoco no podrían ser cumplidos con el personal que actualmente hacen parte de la Entidad teniendo en cuenta la magnitud y el volumen de los requerimientos que tiene a su cargo el Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. Dicho todo lo anterior, resulta necesario cubrir esta necesidad de personal con la contratación temporal de personas naturales con la experiencia e indoniedad de acuerdo con el perfil requerido, siguiendo los parámetros jurídicos establecidos por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación de jurisprudencia (SUJ-025-CE-S2-2021) del 09 de septiembre de 2021 y dando aplicación a lo así estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y conforme lo establecido en el proyecto de inversión denominado: “incrementar la cobertura de la Red Nacional de Protección al Consumidor”.

4. JUSTIFICACION Y/O ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR

Dentro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, particularmente para la vigencia 2024, se busca ampliar la cobertura de consumidores de los servicios ofrecidos por la Red Nacional de Protección al Consumidor, orientados y/o atendidos a nivel Nacional; la implementación del Plan Anual de Difusión dirigido a los diferentes grupos objetivos en el territorio Nacional, formulado e implementado así como del Plan Estratégico de Comunicaciones de la RED, la capacitación por diferentes medios a las Alcaldías, en materia de protección al consumidor, el diseño, adaptación y traducción de la Guía de Aprendizaje en Derecho de Consumo para diferentes grupos vulnerables, minorías étnicas en condición de discapacidad en lenguaje ancestral, el desarrollo, implementación y operación, de la herramienta para lograr interconexión entre las autoridades miembros de la RNPC, la puesta en marcha de la plataforma de inteligencia artificial en funcionamiento que permita orientar a la ciudadanía, y del observatorio de protección al consumidor para el intercambio y transferencia de conocimiento, diseñado e implementado, implementación del Plan de Expansión de la cobertura de los servicios de la Red, la articulación con las entidades miembros de la red para mantener actualizadas las preguntas más frecuentes relacionadas con la protección al consumidor y el Nuevo sistema de información de la red teniendo en cuenta la interoperabilidad con otros sistemas internos y externos. De otra parte, el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, se materializa en cinco (5) transformaciones a saber: (i) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (ii) Seguridad humana y justicia social; (iii) Derecho Humano a la alimentación; (iv) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (v) Convergencia regional. La transformación “Convergencia Regional” se define como “el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus

necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes." A su vez, el documento denominado: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026", el cual soporta y hace parte integral de este, plantea las siguientes ideas claves: 1. Hoy no se garantiza de manera equitativa el acceso a oportunidades, y la provisión de bienes y servicios públicos. Son notorias las brechas territoriales y socioeconómicas que fragmentan el tejido social. Avanzar hacia la convergencia regional fortalecerá los vínculos entre los territorios, el Estado y los ciudadanos. 2. Las instituciones del orden nacional y territorial tienen que modernizarse bajo un modelo de gobernanza descentralizado, que promueva transformaciones encaminadas a establecer marcos normativos y arreglos institucionales, sistemas de gestión de recursos, que sean eficaces y transparentes. Es importante, además, promover el desarrollo de capacidades para la toma de decisiones. Por tanto, la convergencia regional busca una transformación de las instituciones y de la gestión de lo público, es una apuesta de largo aliento que implica transformaciones estructurales, principalmente culturales. Se debe buscar que las instituciones públicas pongan al ciudadano en el centro de su accionar, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, conforme se desprende de las bases del plan. Esta transformación surge a partir la calificación promedio de 62/100 de las entidades colombianas, según el índice de capacidades para la innovación pública, mostrando las limitaciones para responder de forma ágil y eficiente a las necesidades y problemas complejos de la ciudadanía en el territorio y se concluye en que la falta de efectividad de las acciones institucionales ha redundado en un deterioro de la confianza de la ciudadanía y en una falta de credibilidad en los mecanismos democráticos de participación e incidencia en lo público. De esta manera, con el fin de generar convergencia regional y social, corresponde a las instituciones públicas dar soluciones con el fin que la ciudadanía confíe en el Estado si éste va siendo más transparente e incluyente. Por medio del programa de Rutas del Consumidor, para la vigencia 2024 se plantea la necesidad de mantener la presencia física y la difusión a lo largo y ancho del país los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011 y demás normas relacionadas, en cumplimiento de las metas institucionales, del Proyecto de Inversión, y de los objetivos propuestos tanto en el Plan de Gobierno 2022-2026. Este programa se estructura a partir del funcionamiento de las denominadas "Rutas del Consumidor" las cuales corresponden a unidades móviles especialmente adecuadas y dotadas con herramientas de conectividad y confort para poder atender a los consumidores de manera adecuada en los distintos municipios del territorio nacional, haciendo especial énfasis en aquellos ciudadanos que se encuentran en los territorios más alejados, de difícil acceso o carentes de oferta institucional. Estas unidades móviles recorren el territorio nacional brindando atención a los ciudadanos en todo lo relativo a la protección de sus derechos como consumidores de bienes y servicios, dando curso a sus quejas y demandas que sean presentadas y capacitando tanto a las autoridades locales como a las organizaciones relacionadas con protección al consumidor. Con todo, para la vigencia 2019 – 2023 este programa ha logro un total de 276.282 atenciones, tal como se observa en la siguiente tabla: AÑO USUARIOS ATENDIDOS POR LA RUTA DEL CONSUMIDOR DE BIENES Y SERVICIOS – RCBS 2019 66.504 2020 23.631 2021 61.667 2022 62.068 2023* 62.412 TOTAL 276.282 De igual manera, el programa Rutas del Consumidor ha permitido el acercamiento y articulación de las alcaldías como aliados estratégicos en cumplimiento de sus funciones administrativas, delegadas en la Ley 1480, y de su rol de primeras autoridades de protección de los consumidores en los municipios; siendo replicadoras del conocimiento en los ciudadanos y contribuyendo a la creación de un ambiente de legalidad y respeto por sus derechos colectivos. Para el año 2024 se pretende dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción permitiendo con ello una mejor difusión de los derechos de los consumidores consignados en la Ley 1480 de 2011. Como se indicó anteriormente, el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor tiene como objetivo para la vigencia 2024, orientar y atender al 100% de los Consumidores de los servicios ofrecidos por la Red Nacional de Protección al Consumidor a nivel Nacional, brindar 250.000 servicios de atención y orientación al consumidor a través de los puntos y canales dispuestos por la RNPC, realizar el 35% del total de las invitaciones a las partes involucradas, en encuentros de servicio arreglo directo y formular e implementar el plan de difusión dirigido a diferentes grupos objetivos en el territorio Nacional a través 32.000 difusiones y capacitar 220 alcaldías con el fin de fortalecer sus capacidades para el adecuado cumplimiento de sus funciones de protección al consumidor Dicho lo anterior, y teniendo que el programa Rutas del Consumidor, es fundamental para el cumplimiento de dichos objetivos; es así que para garantizar la operación integral de las rutas terrestres, la Superintendencia de Industria y Comercio además de requerir contar con la capacidad operativa, física y/o logística suficiente para llevar a cabo todas las actividades que comprende la prestación de los servicios que se

ofrecen a través de ella por medio de un operador logístico, deberá garantizar el recurso humano suficiente para la prestación del servicio, motivo por el cual, se hace indispensable contar con la prestación de servicios profesionales, para apoyar, las actividades administrativas, jurídicas, operacionales y presupuestales que permitan dar cumplimiento de manera integral, al normal funcionamiento de la operación integral de las rutas en su recorrido a lo largo del territorio nacional. Por lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades planeadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor para la presente vigencia, al igual que para lograr la ejecución del proyecto de inversión con el incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional y garantizar el correcto funcionamiento de las Rutas del Consumidor conforme a la necesidad de la operación, se requiere contar con un profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Administración de empresas, administración pública, Contaduría Pública, Economía, con titulo de posgrado y experiencia profesional de 0 a 23 meses, o su equivalencia y que sea lo suficientemente calificado y competente para dar cumplimiento a las obligaciones que serán consagradas en el contrato a suscribir y dentro del plazo que en este se estipule siendo aquel el estrictamente necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor. Así las cosas, y una vez analizado el perfil presentado y demostrado por el contratista indicado en el presente estudio previo, se evidencia que este cumple con las características académicas y de experiencia que son necesarias para suplir la necesidad de la RNPC de contar con personal idóneo que acompañe el desarrollo de la operación logística de las Rutas del Consumidor. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no generarán relación laboral alguna entre las partes intervinientes, será por el término estrictamente indispensable, las actividades se desarrollarán de manera ocasional y temporal de ninguna manera con ánimo de permanencia, de acuerdo con lo contenido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. Para la correcta ejecución del objeto contractual, se indica que el contratista por virtud de su idoneidad conservará un alto grado de autonomía; no obstante, entre el contratante y el contratista existirá una relación de coordinación de actividades que implicará que el segundo conozca y cumpla las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto en cuanto frente al modo y tiempo para su materialización. Finalmente, se indica que la Superintendencia de Industria y Comercio no cuenta con personal de planta suficiente que apoye las actividades requeridas, que soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna las actividades y funciones, de manera que pueda cumplir con las labores asignadas por las disposiciones legales y constitucionales. Por lo cual se hace necesario proceder con la presente contratación de prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317- 2016) del 9 de septiembre de 2021 proferida por el Consejo de Estado Sección Segunda y la Circular Interna No. 18 del 21 de noviembre de 2022 proferida por la Secretaria General de la Entidad, atendiendo los lineamientos concernientes al principio de planeación establecido en el estatuto general de contratación de la administración pública, soportando así la necesidad y justificación para la presente contratación.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Coordinación del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, las actividades administrativas y presupuestales requeridas en el marco de la operación de las Rutas del Consumidor.

6. CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Que se requiere para ejecutar el objeto, y las características del bien o servicio a adquirir.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES: Citar las siguientes obligaciones.

1 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2** Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. **3** Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al

sistema de seguridad social integral. **4** Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de seguridad y salud en el trabajo, Artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, así como el Código de Ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. **5** Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. **6** Dar cumplimiento al Manual de Administración de bienes de la CONTRATANTE, velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado. **7** Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. **8** Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. **9** Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. **10** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. **12** Desplazarse a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus obligaciones y ejecución del objeto contractual, conforme lo indique el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. **13** Una vez establecida la necesidad de desplazamiento, en el evento en que sea en el exterior, deberá adjuntar, copia del seguro médico vigente, en donde se especifique el cubrimiento total en el exterior, si a ello hubiere lugar. **14** Legalizar los gastos de viaje, manutención y alojamiento dentro del plazo estipulado por el supervisor y siguiente al regreso de los desplazamientos realizados a lugar distinto de su sede habitual de prestación de servicios, en desarrollo del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **15** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **16** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **17** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **18** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente de haber lugar a ello. **19** Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público. **20** Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. **21** Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. **22**. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. **23** EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Llevar a cabo el seguimiento y control a la ejecución presupuestal, de los contratos derivados de la operación logística suscritos en el marco del programa rutas del consumidor y elaborar informes mensuales en los que se indique el avance en la ejecución de estos contratos y el desarrollo de la operación general del programa asignado.;2. Apoyar la revisión de la facturación mensual presentada por el operador logístico de acuerdo con los servicios mensuales efectivamente prestados y adelantar la gestión de pago de conformidad con las normas y procedimientos de la entidad. ;3. Elaborar informes y documentos que sean requeridos en desarrollo del programa asignado.;4. Brindar apoyo en la revisión de cuentas de cobro de los contratistas del programa Rutas del Consumidor, haciendo seguimiento a su oportuna y debida radicación. ;5. Apoyar la elaboración de los documentos y estudios previos requeridos para el desarrollo de los procesos de selección que en sus diferentes modalidades de selección adelante el Grupo de trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor en desarrollo de sus diferentes programas.;6. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores del programa Rutas del consumidor .;7. Asistir y participar en las sesiones y mesas de trabajo, relacionadas con el desarrollo del objeto contractual, convocadas desde el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, de acuerdo con la programación establecida por la supervisión para tal fin.;8. Apoyar la gestión documental de los documentos generados en desarrollo de su gestión, cumpliendo el procedimiento y tiempos de entrega. ;

6.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato. **2**. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. **3**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social. **4**. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **5**. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la SIC y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA. **6**. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **7.** La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el CONTRATISTA cargue en SECOP II.

6.4. OBLIGACIONES ESPECIALES

6.5 CLASIFICACIÓN DE LA ARL

El Decreto 1072, Título 2, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.13.

"Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V."

El Contratista corresponde al riesgo con una X

- Riesgo 1 (**X**)

- Riesgo 2 ()
- Riesgo 3 ()
- Riesgo 4 ()
- Riesgo 5 ()

6.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS *(*CUANDO APLIQUE*)*

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: indicar con una X la naturaleza del contrato a celebrar

- Prestación de servicios ()
- Prestación de servicios profesionales (X)
- Contrato de compraventa ()
- Suministro ()
- Arrendamiento ()
- Otro ()

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: *(*Señalar con una x la causal invocada)

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Artículo. 2 Numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015	X
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 Numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 Numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 Numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 Numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16500000.oo M/CTE), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 116324 del 12 de enero de 2024 por valor de $ 17.800.000**.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI X NO .

- RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

NOTA: SI HAY MAS DE UN CDP SE DEBE DISCRIMINAR EL VALOR DE CADA UNO Y A QUE RUBRO PERTENECE.

- CLASIFICADOR UNSPSC No. (80000000) para prestación de servicios, o el que corresponda según la clasificación establecida en el portal único de contratación SECOP (Código UNSPSC No.80161504;80161506;93151507;93151501;81141503;81101702;81102702;81101701).

9.1 CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO *(*aplica solo para contratos de arrendamiento*).*

9.1.1 ANALISIS Y COMPARACIONES DE LAS CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE QUE SATISFACE LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS

9.1.2 OPCIONES DE ARRENDAMIENTO.

10. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
UN(1)	PRIMER PAGO VENCIDO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de enero de 2024, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, soporte del cargue de la póliza aprobada en el SECOP II y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.
DOS(2)	PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000.oo), contados a partir del mes de febrero de 2024, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

	presentación del informe de actividades del contratista, formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.	
UN(1)	ULTIMO PAGO, por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.116.667), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, el cual deberá ser tramitado a más tardar ocho (8) días hábiles antes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato, presentación del formato GA01-F10 “Formato acta de recibo final y/o informe final de ejecución”, el cual debe ser radicado al Grupo de Trabajo de Contratación para los efectos pertinentes y demás trámites administrativos a que haya lugar.	Previa presentación del informe de actividades del contratista y expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 17 de abril de 2024, contado a partir de la aprobación del documento físico de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales..

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Persona Natural:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en cualquiera de las siguientes profesiones: Administración de empresas, administración pública, Contaduría Pública, Economía, con titulo de posgrado.
EXPERIENCIA	Experiencia profesional de 0 a 23 meses, o su equivalencia.

En consecuencia el perfil de la persona natural propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION			
Contadora Pública, con matricula profesional y especialización en Gerencia de Proyectos, con 10 meses de experiencia.	**NOMBRE DE LA ENTIDAD**	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
	AVANCIENCIA	0	4	19
	AVANCIENCIA	0	5	12
	AVANCIENCIA	0	2	17
	AVANCIENCIA	0	3	0
	TIEMPO TOTAL	1	3	18

Persona Jurídica:

OBJETO SOCIAL	
EXPERIENCIA	

En consecuencia el perfil de la persona jurídica propuesta es el siguiente:

PERFIL	DESCRIPCION

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de DIANA MARCELA ARCILA SUAREZ, toda vez que por su formación y experiencia, posee la IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos debe determinarse según lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente y lo señalado en el Manual de Contratación y realizar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-CIA DEL EVENTO	PRO-BABILI-DAD	IM-PACTO	VALO-RACIÓN DEL RIESGO	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CON-TRATO	PERSONA RESPONSA-BLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMA-DA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PRO-BABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATE-GORIA				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICI-DAD ¿CUANDO?
1	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que el estudio previo se encuentre mal diligenciado	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	4	3	7	Alto	Dependencia solicitante	Realizar capacitación a los funcionarios de las demás dependencias para la correcta elaboración de los estudios previos.	3	2	5	Medio	Si	Dependencia solicitante	Al momento que el estudio previo sea devuelto a la dependencia solicitante	A través del grupo de contratación, y de cada una de las dependencias que solicite la contratación	Diaria
2	Específicos	Interno	Planeación	Operacional	Que los documentos del contratista no estén completos o estos no cumplan con los requisitos exigidos por la entidad	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Futuro contratista. Dependencia solicitante	Solicitar los documentos actualizados según la lista establecida por la entidad	3	2	5	Medio	Si	Grupo de contratación	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Diaria
3	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No diligenciar de manera adecuada el SIGEP	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	3	6	Alto	Posible contratista.	Solicitar al futuro contratista el diligenciamiento pre contractual del SIGEP	2	2	4	Bajo	si	Dependencia solicitante	Una vez se revise la documentación del posible contratista	Deberá hacerla la dependencia solicitante y el futuro contratista	Cuando ocurra
4	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato	Que el contrato no se perfeccione. Retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	1	3	4	Bajo	Dependencia solicitante	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una nueva contratación	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia solicitante	Una vez vencido el termino para firmar el contrato	Mediante requerimientos	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
5	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Que el contratista no allegue las garantías que requiera el contrato	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales y de apoyo de la entidad	3	2	5	Medio	Contratista Dependencia	Requerirlo para que allegue la póliza a las instalaciones de la SIC o iniciar el debido proceso para dar cumplimiento a las multas establecidas en el contrato por no cumplimiento de la garantía	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Entidad	Cuando el contratista no allegue las pólizas en el término establecido en el contrato	Mediante requerimientos, correos u oficios	Cuando ocurra
6	General	Interno	Contratación	Operacional	No expedición del registro presupuestal	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo	Contratación financiera	Llevar a cabo el trámite de manera oportuna para lograr la expedición del registro presupuestal	1	2	3	Bajo	Si	Contratación y Financiera	Cuando no se expida el registro presupuestal	Mediante correos electrónicos	Cuando ocurra
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se efectúe el pago de los honorarios por causas imputables al contratista	Que no se le pague al contratista por los servicios prestados	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando no se efectúe el pago de los honorarios	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Retraso de las funciones misionales y de apoyo de la entidad	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	1	2	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando no se cumpla con el objeto contractual	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no presente los informes que el supervisor le solicite	Que no se pueda certificar el cumplimiento a satisfacción del contratista	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista supervisor	Cuando el contratista no presente los informes	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no de cumplimiento al Manual de Bienes de la Entidad	Daño en el patrimonio de la entidad, ya sea por daño o pérdida de los elementos.	1	2	3	Bajo	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no cumpla el Manual de Bienes de la Entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no mantenga en confidencialidad la información que le sea entregada para el cumplimiento de su objeto contractual	Que se filtre información sensible para la entidad, y por ende entorpezca las funciones misionales y de apoyo de esta.	3	2	5	Medio	contratista	Requerirlo Aplicación garantía Única de Cumplimiento Iniciar debido proceso	2	1	3	Bajo	Si	Contratista Supervisor	Cuando el contratista no mantenga la confidencialidad de la información entregada por la entidad	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Cuando ocurra
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no tenga al día y durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales y/o parafiscales, cuando a ello haya lugar	Que no se le pueda hacer efectivo el pago de los honorarios por ser este un requisito para el pago. Que no se pueda ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	contratista	Requerirlo No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe el pago correspondiente.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	Con la presentación de informes donde aporte el pago correspondiente y/o certificado, según corresponda	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Inicio debido proceso	Conforme se establezca en el contrato
13	General	Interno	Ejecución	Operación	Que el contratista no legalice los gastos de desplazamiento en el cumplimiento del objeto contractual	Que no se certifique el cumplimiento a satisfacción hasta tanto el contratista no presente la legalización con los soportes respectivos	3	2	5	Medio	Contratista	No efectuar pago de honorarios hasta que este no efectúe la legalización de los gastos de desplazamiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor Contratista	Cuando el contratista no legalice los gastos de desplazamiento, se incumpla el procedimiento "Manual Gestión de Pago"	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor	Cuando ocurra

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA

NUME	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE	CONSE-CUENCIA DE LA OCURREN-	PRO-BABI	IM-PACTO	VALO-RACIÓN	CATE-GORIA	¿A QUIEN SE LE	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA	PERSONA RESPONSA-	FECHA ESTIMA-DA	MONITOREO Y REVISION	
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato	Que el contratista no cumpla a satisfacción con sus obligaciones	2	2	4	Bajo	supervisor contratista	Requerirlo Incumplimiento contractual Aplicación garantía Única de Cumplimiento	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Cuando el contratista no atienda las instrucciones dadas por el supervisor del contrato	Mediante informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Muerte del contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Terminación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Común acuerdo	3	4	7	Alto	Contratista	Terminación del contrato Realizar una nueva contratación si se necesita Suspender el contrato	2	3	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
17	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del contrato	Riesgos Políticos y/sociales	2	1	3	Bajo	Contratista	Suspender el contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Mediante informes	Cuando ocurra.
20	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Entidad / Contratista	Realizar estudio de la normatividad y llevar a cabo la aplicación de las medidas gubernamentales	2	2	4	bajo	Si	Entidad / Contratista	Desde el cambio de la normatividad	Estudio de la normatividad y aplicación de las medidas gubernamentales	Cuando ocurra

En algunos casos, teniendo en cuenta el plazo de ejecución y forma de pago del contrato se puede establecer que no existe riesgo que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, no obstante deberá justificarse.

NOTA: La forma de mitigar el riesgo comercial, financiero, técnico o cualquier otro, debe corresponder al contratista en un 100% al contratista, por cuanto el mismo conoció, acepto y valoro los estudios previos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADAS DEL CONTRATO, ASI COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

En la contratación directa es potestad de la administración la exigencia de garantías según se determine en el presente estudio previo atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato que se suscribirá.

De acuerdo a lo anterior, La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro:

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y un mes más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
NO APLICA	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
NO APLICA	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONA-MIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (__%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
NO APLICA	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
NO APLICA	*RESPONSA-BILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL*	*El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):* *1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. _____* *2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. _____* *3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. _____* *4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. _____* *5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. _____*	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO

		PUBLICAS	DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

16. OTROS

Se deja constancia que el contratista conoció, aceptó y valoró adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo.

- Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato será ejercida por **El o la coordinador(a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.** o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin.

- No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

- No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

- Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC cualesquiera derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los sub-sistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los sub-productos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.

17. ANEXOS

1. ARCHIVO 1.pdf
2. ARCHIVO 2.pdf
3. ARCHIVO 3.pdf
4. ARCHIVO 4.pdf
5. ARCHIVO 5.pdf
6. ARCHIVO 6.pdf
7. SECOP II.pdf

Bogotá DC., 17-01-2024

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	**FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACION DIRECTA**

Firmado por ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA 2024-01-17 11:11:26
GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

Proyectó: JULIAN ANDRES HERNANDEZ MUNOZ- GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Revisó: ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA – GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR
Aprobó: ALFONSO JOSE CABARCAS MEJIA– GRUPO DE TRABAJO DE APOYOA LA RED NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR